

de Derecho comparado, algunas modificaciones en materia matrimonial que no han servido precisamente —más bien todo lo contrario— para la mejora de las uniones matrimoniales: la inestabilidad del matrimonio, la equiparación del matrimonio a las uniones de hecho, etc.

El sexto capítulo, cuya autoría corresponde a la profesora de Filosofía del Derecho, María Elósegui, lleva por título “Antropología y matrimonio”. El trabajo se centra, preferentemente, en la cuestión de la igualdad y diferencia entre sexos, exponiendo las razones antropológicas y jurídicas de la heterosexualidad del matrimonio. En suma, el trabajo se orienta a proponer a juristas, filósofos y teólogos la necesidad de repensar y construir un nuevo modelo de relaciones entre los sexos, hombre y mujer, en el matrimonio que pueda fundamentar desde una antropología de la sexualidad la igualdad y diferencia entre los sexos.

Tanto el capítulo séptimo como el octavo cuya autoría corresponde, respectivamente, a Garrido de Palma, Notario de Madrid, y a Francisco Cabrillo, Catedrático de Economía aplicada en la Universidad Complutense, se centran, fundamentalmente en los aspectos económicos de la familia si bien el primero de ellos con un enfoque preferentemente jurídico y el segundo desde la teoría económica.

El noveno capítulo recoge, casi a modo de epílogo, las aportaciones al debate de Gabriel García Cantero, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza. Bajo el título “vértigo ante el abismo” de “terminología hollywoodiana” —como reconoce el propio autor— se trata de expresar el sentimiento de un familiarista español tras la lectura de las leyes 13 y 15/2005. Para superar el reseñado vértigo, el autor propone dos grandes líneas de actuación. De un lado, someter a un análisis crítico la actuación del legislador en los últimos años en relación con el matrimonio y la familia. Y de otro, combatir las ideologías que presentan efectos letales sobre el matrimonio y la familia a través de estudios serios sobre las mismas, sobre sus postulados y sobre su procedimiento de actuación.

Dejando de lado las distintas aportaciones que componen el volumen que aquí se recensiona, podemos afirmar, en términos generales, que nos encontramos ante un trabajo coherente y maduro que ofrece una serie de elementos críticos para la defensa del matrimonio y de la familia en su significado tradicional. Es un instrumento útil que arroja conclusiones críticas que sirvan de punto de arranque para líneas de trabajo y acción en torno al matrimonio y la familia, orientadas hacia la profundización en el sentido del matrimonio natural, individuando sus exigencias socio-jurídicas y apostando por una configuración jurídica más adecuada a su fisonomía propia. El objetivo, por tanto, se centra, primordialmente, en que el matrimonio, además de contribuir al libre desarrollo de la personalidad, pueda servir también para fortalecer el tejido social, alentando, de este modo, un desarrollo armónico de la sociedad en que vivimos.

SANTIAGO CAÑAMARES ARRIBAS

H) ENSEÑANZA

CATALÁ, Santiago (Coord.), *Sistema educativo y libertad de conciencia*, Edit., Alderabán, Cuenca, 2009, 175 pp.

La cuestión educativa es, qué duda cabe, una de las que más discrepancias ha generado, genera y —a salvo de un improbable cambio de raíz— generará en las discusiones doctrinales y pronunciamientos jurisprudenciales de nuestro país. Es sabido que el artículo 27 de la Constitución española, encargado precisamente de regular el difícil equilibrio resultante de conjugar libertad de enseñanza y derecho a la educación,

fue polémico desde su nacimiento, y ocasionó enconados debates en el seno de nuestras Cortes constituyentes.

En el contexto educativo podemos ubicar la publicación conjunta objeto de esta recensión, coordinada por Santiago Catalá, y con la participación, junto a él, de profesores y conocedores de la materia como Luis Prieto, M^a Dolores Ferre, Victoria Llopis, Antonio Escudero, M^a del Mar Moreno o José María Martí. Se trata de un interesante estudio fruto de las jornadas sobre “Cuestiones Actuales: Derecho y Educación. Libertad, ciudadanía y religión” (Facultad de Derecho de la Universidad de Castilla La Mancha, 6 y 7 de noviembre de 2008), que abarca la cuestión educativa desde diferentes prismas, y en el que destaca la complementariedad de los capítulos que lo componen, elaborados desde ópticas y premisas no sólo jurídicas, sino también filosóficas o pedagógicas. Esta recensión se centrará, fundamentalmente, en los capítulos más relacionados con el ámbito del Derecho, por ser los más próximos a la identidad de este Anuario y, en este caso particular, los que revisten mayor rigor científico.

El profesor Prieto Sanchís es el encargado del primer capítulo del libro, con una acertada reflexión acerca de la naturaleza y fines de un Estado laico desde una concepción precisa de la laicidad, basada en postulados liberales, superadora de posibles interferencias terminológicas cargadas de contenido ideológico. A la hora de afrontar la cuestión educativa y la presencia de asignaturas ideológicamente no neutrales en el seno de la enseñanza pública no universitaria, confronta los modelos republicano y liberal de laicidad, o lo que es igual, el jacobino y el anglosajón, respectivamente. El autor mantiene la opinión, bien argumentada y fundamentada, de que la neutralidad laica y liberal en los espacios públicos de convivencia no es sinónimo de anulación de las creencias individuales, eclipsadas por una moral superior de carácter público, sino más bien de una convivencia pacífica entre confesiones, en el marco del orden y la paz social, que busque antes los puntos de unión y de diálogo respetuoso que aquellos extremos susceptibles de ser origen de confrontación.

El capítulo de Santiago Catalá es el primero de cuatro trabajos dedicados a la cuestión educativa y a la presencia de asignaturas similares a Educación para la Ciudadanía en el ámbito internacional. En concreto, el profesor Catalá ofrece una visión panorámica de la situación normativa en Naciones Unidas, en la Unión Europea, en los países islámicos y en África, basándose en textos constituyentes y en normativa de desarrollo (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, Carta Europea de los Derechos Fundamentales, Declaración de El Cairo de Derechos Humanos, Carta Árabe de Derechos Humanos del Consejo de la Liga de Estados Árabes, Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, por citar los más relevantes). A continuación, los trabajos de María Dolores Ferre, de Victoria Llopis o de Antonio Escudero, siguen esa misma óptica internacionalista, aunque desde un punto de vista más pedagógico que jurídico.

Por su parte, la profesora Moreno Mozos opta por una tarea de disección del desarrollo normativo de la Ley Orgánica de Educación a través de los reales decretos de enseñanzas mínimas para primaria, secundaria y bachillerato. En segunda instancia, se centra en un análisis del estatus jurídico de la objeción de conciencia en el Derecho español, sobre una base de abundantes referencias jurisprudenciales. Tras el análisis minucioso del contenido curricular de la asignatura de Educación para la Ciudadanía, de sus objetivos y principios informadores, la conclusión queda, en opinión de la autora, fuera de duda: la presencia de dicha asignatura en los planes de estudio de nuestros centros educativos supone una conculcación del derecho que asiste a los padres a la hora de escoger la formación religiosa y moral que desean para sus hijos y, en consecuencia, comporta una vulneración del principio de neutralidad estatal en materia educativa. Respecto a los aún escasos pronunciamientos judiciales sobre la posibilidad de ejercicio

de objeción de conciencia frente a una asignatura de tal índole, si bien la posición oficial de jurisprudencia y doctrina es errante sobre la configuración jurídica de tal institución, se observa una tendencia paulatina, desde tribunales autonómicos (v. gr., STSJ de Andalucía 148/2008, STSJ de La Rioja 159/2008) a admitir la posibilidad de su ejercicio en estos casos, por parte de padres que no desean que sus hijos cursen una asignatura que consideren atentatoria contra derechos fundamentales en materia educativa.

La redacción del capítulo conclusivo del libro corresponde al profesor Martí Sánchez. Si ya se ha destacado en esta recensión el carácter multidisciplinar de los trabajos presentados, es de justicia reconocer al autor de este último estudio el mérito de haber sabido compaginar de forma armoniosa, a la hora de abordar la cuestión educativa, perspectivas y enfoques jurídicos, antropológicos, filosóficos, e incluso psiquiátricos y teológicos. El espectro bibliográfico sobre el que se sustenta el capítulo es amplio y, sobre todo, presenta una variedad temática que aporta al trabajo esa riqueza tan de agradecer cuando se tratan asuntos que exceden lo meramente jurídico o, más exactamente, cuyo tratamiento meramente jurídico ofrecería resultados incompletos y parciales. El autor presenta, así, una interpretación filosófica, una lectura antropológica de las leyes educativas en general y de la asignatura Educación para la Ciudadanía en particular; una visión sustentada sobre el constructivismo pedagógico y un concepto de persona heredero del pensamiento de filósofos como Marías o Llano.

Antes de terminar, es preciso mencionar un aspecto que empaña ligeramente el resultado global, y es que esta primera edición peca de cierto descuido en el plano formal. Un descuido, subsanable en posteriores impresiones, plasmado en fragmentos que acaban ofreciendo un aspecto deslavazado por aparición de erratas o incorrecto uso de sangrías, espaciados o guiones, lo cual resta claridad expositiva y uniformidad al conjunto. Nos encontramos pues, ante una obra que, con la salvedad que suponen estos detalles, ofrece interesantes aportes acerca de la configuración actual de la cuestión educativa en nuestro país y en el ámbito internacional, a raíz de la presencia de asignaturas que, como sucede con la Educación para la Ciudadanía en España, podrían suponer una injerencia ilegítima del Estado en derechos fundamentales que asisten a padres, profesores y alumnos.

ÁNGEL COBACHO

CONTRERAS, Jaime, MARTÍNEZ DE CODES, Rosa M^a (eds.), *De inmigrante a Ciudadano*, Edit. Alderabán, Cuenca, 2009, 208 pp.

La colección ‘Ciencias Sociales’ de la editorial Alderabán, nos acaba de presentar una cuidada edición titulada “*de Inmigrante a Ciudadano*” de la cual son editores los profesores Jaime Contreras y Rosa M^a Martínez de Codes, consecuencia del Seminario Internacional *Modelos educativos para la ciudadanía, la tolerancia y la integración*, Sigüenza, 15-18 junio 2008.

En el prólogo estos autores nos vuelven a presentar la inmigración como un problema (cuántos libros y artículos sobre el tema), pero esta vez, se hace concretando: “En esa larga aventura se ponen en acción problemas importantes de identidad jurídica, de realidades educativas, de situaciones de complejidad cultural o de difíciles compromisos políticos” y continúan con el propósito último de esta edición: “En este libro se recogen, tanto en el espacio europeo como en la realidad española, concretas propuestas a algunos de esos problemas difíciles”.

Estas respuestas inciden en tres campos: la naturaleza del régimen socio-jurídico del inmigrante; desde el campo educativo y en tercer lugar, como consecuencia del anterior, la creación y elaboración de proyectos educativos que sean operativos y de necesaria interculturalidad (según los editores, autores del prólogo, “hoy no es posible entender otro modo de educación que aquel que se realiza desde la pluralidad y la diferencia”).